

**METROPOLITANA N° 332-2025**  
**2 de septiembre de 2025**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A UNA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS A LA CIUDADANÍA EN EL ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA VIGENCIA FISCAL 2024**

**EL DIRECTOR DEL ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA**

**EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, EN ESPECIAL LAS CONSAGRADAS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA ARTÍCULOS 23, 74 Y 209; LEY 1625 DE 2013; LEY 489 DE 1998; LEY 850 DE 2003; LEY 1474 DE 2011, DOCUMENTO CONPES 3654 DE 2010, LEY ESTATUTARIA 1757 DE 2015, DECRETO 320 DE 2021, RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA NO 0000016 DE 2024, EXPEDIDA POR LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO, Y**

**CONSIDERANDO**

Que por mandato Constitucional la función administrativa del Estado está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

La Constitución Política colombiana establece los principios de Democracia Participativa, Soberanía Popular, y el derecho fundamental a conformar, ejercer y controlar el poder público en sus artículos 1, 2, 3 y 40. (Documento CONPES 3654 de 2010).

Que, el documento expedido por el Consejo Nacional de Política Económica y social (CONPES) 3654 de 2010, contiene la política de rendición de cuentas con énfasis en la relación entre la rama ejecutiva del poder público y los ciudadanos. A partir del desarrollo de un concepto amplio de la rendición de cuentas como una aptitud permanente y una serie de actividades que se desprenden de esta, la política se centra en lo que se ha denominado “Rendición de Cuentas Social”

Que la rendición de cuentas es una expresión de control social que comprende acciones de petición de información y explicaciones, así como la evaluación de la gestión. Este proceso tiene como finalidad la búsqueda de la transparencia de la gestión de la administración pública y a partir de allí lograr la adopción de los principios de Buen Gobierno, eficiencia, eficacia, transparencia y rendición de cuentas en la cotidianidad del servidor público.

Que el contexto normativo de la Rendición de Cuentas está en la Constitución Política, artículos 23, 74 y 209, en la Ley 489 de 1998, artículos 4° y 33; Ley 1757 de 2015 Ley 850 de 2003 Veedurías Ciudadanas; Documento CONPES 3654 de 2010 Política de Rendición de Cuentas de la rama ejecutiva a los ciudadanos, Ley 1474 de 2011, Ley 1712 de 2014 y la Resolución Reglamentaria N°000016 de 16 de diciembre de 2024, emanada de la Contraloría Departamental del Atlántico.

Que el Artículo 209 constitucional establece la publicidad, como principio rector de las actuaciones administrativas, por lo tanto, obliga a la administración a poner en conocimiento de sus destinatarios, los actos administrativos, con el fin de que se enteren de su contenido, los observen y si es del caso ejerzan las acciones correspondientes.

**METROPOLITANA N° 332-2025**  
**2 de septiembre de 2025**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A UNA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS A LA CIUDADANÍA EN EL ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA VIGENCIA FISCAL 2024**

Que, el Artículo 4° de la Ley 489 de 1998, desarrolla este principio, poniendo en cabeza de los organismos, entidades y personas encargadas, de manera permanente o transitoria, del ejercicio de funciones administrativas y el ejercerlas consultando el interés general.

Que, la Ley 489 de 1998 en su Artículo 33 dispone que “**Cuando la administración lo considere conveniente y oportuno, se podrán convocar a audiencias públicas en las cuales se discutirán aspectos relacionados con la formulación, ejecución o evaluación de políticas y programas a cargo de la entidad, y en especial cuando esté de por medio la afectación de derechos o intereses colectivos**”. (negritas y sublineas nuestras).

Que, este proceso de democratización permite aplicar los mecanismos que ofrezcan transparencia a la función pública y a la participación ciudadana.

Que, la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, debe cumplir con unos lineamientos y metodologías señaladas por el Gobierno Nacional a través de la Comisión Interinstitucional creada por el Documento CONPES 3654 de 2010, “Manual Único de Rendición de Cuentas”, documento orientado a consolidar una cultura de apertura de la información, transparencia y diálogo entre el estado y los ciudadanos que debe incluir como mínimo: Presentación del Informe de Rendición de Cuentas, presentación de las evaluaciones o propuestas de acciones realizadas por las organizaciones de la sociedad civil previamente inscritas y con documentos radicados e intervenciones en general y aclaraciones.

Que, el artículo 78 de la Ley 1474 de 2011: Democratización de la Administración Pública, modifica el artículo 32 de la Ley 489 de 1998, que quedará así:

*“Todas las entidades y organismos de la Administración Pública tienen la obligación de desarrollar su gestión acorde con los principios de democracia participativa y democratización de la gestión pública. Para ello podrán realizar todas las acciones necesarias con el objeto de involucrar a los ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil en la formulación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública.*

*Entre otras podrán realizar las siguientes acciones:*

- a) Convocar a audiencias públicas;*
- b) Incorporar a sus planes de desarrollo y de gestión las políticas y programas encaminados a fortalecer la participación ciudadana;*
- c) Difundir y promover los derechos de los ciudadanos respecto del correcto funcionamiento de la Administración Pública;*
- d) Incentivar la formación de asociaciones y mecanismos de asociación de intereses para representar a los usuarios y ciudadanos;*
- e) Apoyar los mecanismos de control social que se constituyan;*
- f) Aplicar mecanismos que brinden transparencia al ejercicio de la función administrativa.*

**METROPOLITANA N° 332-2025**  
**2 de septiembre de 2025**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A UNA AUDIENCIA PÚBLICA DE  
RENDICIÓN DE CUENTAS A LA CIUDADANÍA EN EL ÁREA METROPOLITANA  
DE BARRANQUILLA VIGENCIA FISCAL 2024**

*En todo caso, las entidades señaladas en este artículo tendrán que rendir cuentas de manera permanente a la ciudadanía, bajo los lineamientos de metodología y contenidos mínimos establecidos por el Gobierno Nacional, los cuales serán formulados por la Comisión Interinstitucional para la Implementación de la Política de rendición de cuentas creada por el CONPES 3654 de 2010.”*

Que, el Decreto 230 de 2021, establece el Sistema Nacional de Rendición de Cuentas (SNRdC) y lo define como el conjunto de agentes, instancias de coordinación, principios, normas, estrategias, políticas, programas, metodologías y mecanismos que se articulan para coordinar y potenciar las actividades adelantadas en el marco de los ejercicios de rendición de cuentas y facilitar el seguimiento y evaluación ciudadana a los compromisos de planeación y gestión de las distintas entidades del Estado en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal.

Que, el artículo 4. del Decreto ibidem, consagra los principios rectores del Sistema y preceptúa que los agentes e instancias de coordinación del Sistema Nacional de Rendición de Cuentas se regirán por los siguientes principios:

1. Articulación. Las acciones, instrumentos y estrategias desarrolladas en el marco del (SNRdC) garantizarán la articulación de recursos, actividades y procesos, así como la coordinación eficiente con los demás sistemas administrativos del Estado vinculados con la rendición de cuentas.
2. Enfoque territorial. Las acciones, instrumentos y estrategias del (SNRdC) se ejecutarán reconociendo las especificidades geográficas, sociales, económicas, étnicas y culturales de los territorios, así como las capacidades institucionales diferenciadas de las entidades públicas.
3. Enfoque diferencial. Las acciones y estrategias del (SNRdC) se ejecutarán de manera diferenciada, reconociendo que la ciudadanía tiene características particulares en razón de su edad, etnia, condición de discapacidad, ingreso, orientación sexual e identidades de género diverso o cualquier otra condición.
4. Representatividad. En el marco de las acciones del (SNRdC) se propenderá porque la sociedad civil se fortalezca y organice para participar frecuentemente representando el interés general, mediante el ejercicio del derecho constitucional y legal a vigilar y controlar la gestión pública y sus resultados.
5. Empoderamiento. Las acciones y estrategias del (SNRdC) tendrán especial atención en el fortalecimiento del conocimiento, las capacidades y la apropiación de la ciudadanía para el ejercicio de su derecho a la participación en la gestión pública.
6. Progresividad. Las acciones y estrategias del (SNRdC) se implementarán de manera progresiva hacia su completa realización, en función de las capacidades y particularidades de las entidades del Estado.

**METROPOLITANA N° 332-2025**  
**2 de septiembre de 2025**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A UNA AUDIENCIA PÚBLICA DE  
RENDICIÓN DE CUENTAS A LA CIUDADANÍA EN EL ÁREA METROPOLITANA  
DE BARRANQUILLA VIGENCIA FISCAL 2024**

7. Innovación. Los procesos de aprendizaje, creación y construcción colectiva de nuevas formas de hacer y de pensar la rendición de cuentas se desarrollarán teniendo como eje la innovación.

8. Trabajo en red. El (SNRdC) sumará habilidades y capacidades de actores institucionales y de sociedad civil, para el desarrollo de sinergias colaborativas y la consecución de objetivos comunes que permitan fortalecer el proceso de rendición de cuentas y la gestión institucional.

9. Continuidad y permanencia: El (SNRdC) propenderá porque los procesos de entrega de información e interacción con la ciudadanía sean continuos y permanentes, con el fin de retroalimentar la gestión institucional y mejorar el proceso de rendición de cuentas a la ciudadanía.

10. Difusión y visibilidad: Las acciones y estrategias del (SNRdC) buscarán que los ejercicios de rendición de cuentas institucionales e interinstitucionales generen entregas sistemáticas de información que permitan visibilizar la gestión pública y fomentar una participación y retroalimentación efectiva.

11. Lenguaje claro e incluyente: El (SNRdC) propenderá por la generación y entrega de información a la ciudadanía de forma clara, precisa, completa, confiable y afable, garantizando condiciones de igualdad.

Que el Área Metropolitana de Barranquilla cuenta con redes sociales institucionales: X (@AMBQuilla), Facebook (Ambq Metrópoli Caribe), Instagram (ambquilla) y canal de YouTube (@AMBQuilla), las cuales se constituyen en una herramienta tecnológica que facilita en su rendición de cuenta, la interacción de entidades, organizaciones no gubernamentales (ONG), igualmente la participación de la ciudadanía.

Que la Ley 850 de 18 de noviembre de 2003, preceptúa que todos los ciudadanos en forma plural o a través de organizaciones civiles como: organizaciones comunitarias, profesionales, juveniles, sindicales, benéficas o de utilidad común, no gubernamentales, sin ánimo de lucro y constituidas con arreglo a la ley podrán conformar veedurías ciudadanas, cuya inscripción de este documento se realizará ante las personerías municipales o distritales o ante las Cámaras de Comercio, quienes deberán llevar registro público de las veedurías inscritas en su jurisdicción; cuya participación genera herramientas fundamentales para el fortalecimiento de la democracia, la confianza y legitimidad gubernamental.

Que la Ley Estatutaria 1757 de 2015, tiene por objeto promover, proteger y garantizar modalidades del derecho a participar en la vida política, administrativa, económica, social y cultural, y así mismo a controlar el poder político.

Que a través de la Resolución Reglamentaria No 0000016 de fecha 16 de diciembre de 2024, expedida por la Contraloría Departamental del Atlántico, se reglamenta la rendición de cuentas anual en forma consolidada y se prescriben los métodos para

**METROPOLITANA N° 332-2025**  
**2 de septiembre de 2025**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A UNA AUDIENCIA PÚBLICA DE  
RENDICIÓN DE CUENTAS A LA CIUDADANÍA EN EL ÁREA METROPOLITANA  
DE BARRANQUILLA VIGENCIA FISCAL 2024**

todos los sujetos y puntos de control de la Contraloría General del departamento del atlántico, dentro de los que se encuentra incluido el Área Metropolitana de Barraquilla:

**CUENTA:** Se entiende por cuenta la información que deben presentar a la Contraloría Departamental del Atlántico, los responsables del manejo del erario, acompañada de los soportes que sustentan legal, técnica, financieras y contablemente las operaciones realizadas.

**PERÍODO:** La información anual consolidada que integra la cuenta que deberá corresponder al ejercicio fiscal comprendido entre el 1° de enero al 31 de diciembre de cada vigencia, la cual deberá rendirse de acuerdo a las fechas establecidas para cada entidad.

**RENDICIÓN DE CUENTA:** Es la presentación de información en virtud del deber legal que tiene el servidor público, persona natural o jurídica a quien se le hayan confiado bienes o recursos públicos, de responder e informar sobre la administración, manejo y rendimientos de fondos, bienes o recursos públicos asignados, y sobre los resultados de su gestión en cumplimiento del mandato que le ha sido conferido.

Que los responsables de rendir la cuenta anual en forma consolidada serán del Representante Legal de la Entidad vigilada, de quien haga sus veces, o de quien haya sido delegado.

Que los responsables del **PLAN DE MEJORAMIENTO**, será el representante legal, o quien haga sus veces, o en quien se delegue mediante acto administrativo, cuando se haya realizado un proceso de Auditoría Gubernamental con enfoque integral, o cuando se aplique otro procedimiento que amerite plan de mejoramiento.

Que los responsables de la rendición de cuenta deberán presentar las cuentas en medio físico.

Que el documento “Rendición de Cuentas Un Derecho de la Ciudadanía”, expedido por la Función pública, establece que los resultados de todas las acciones deben ser registrados en un documento memoria, publicados y divulgados para conocimiento de la ciudadanía. El conjunto de documentos con los resultados de las acciones de rendición de cuentas se constituirá en el documento de evaluación de la estrategia del proceso de rendición de cuentas de la entidad.

Que esta evaluación quedará consignada en un texto final que debe ser divulgado a los actores identificados y a la ciudadanía en general, lo que se constituirá en la última acción de la estrategia para la vigencia.

Que este documento debe ser publicado en el mes de diciembre de cada año, al final de la vigencia, y debe publicarse en la página web de la entidad. En este aparte de evaluación, también se debe tener en cuenta que a partir de los acuerdos, propuestas y evaluaciones que resulten de las acciones del proceso de rendición

**METROPOLITANA N° 332-2025**  
**2 de septiembre de 2025**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A UNA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS A LA CIUDADANÍA EN EL ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA VIGENCIA FISCAL 2024**

de cuentas de la entidad, esta debe elaborar un plan de mejoramiento institucional y divulgarlo entre los participantes.

Así los procesos de rendición de cuentas ante la ciudadanía deben generar resultados visibles, tanto para las entidades públicas como para los ciudadanos. Para ello las evaluaciones efectuadas en los espacios de diálogo y durante todo el proceso se constituyen en un insumo para retroalimentar la gestión y mejorarla.

Que al separarse del cargo, los titulares o representantes legales y particulares que administren fondos o bienes del estado para el ejercicio de sus funciones, ya sea por finalizar la administración por el período que estuvieron al frente del mismo o cuando se ratifica en el cargo al vencimiento del período, según sea el caso, deberá elaborar un Acta de Informe de Gestión, que es la descripción en documento escrito que comprenda todos los asuntos de competencia, gestión y estado de los recursos financieros, humanos y administrativos que tuvieron asignados.

Que también es obligación del titular de rendir cuentas, hacer entrega formal de las contraseñas asignadas por la Contraloría General del Atlántico, al igual que de todos los archivos que están relacionados con la rendición de cuentas, al funcionario que lo remplazará en el cargo.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Realícese la rendición de cuentas del Área Metropolitana de Barranquilla, de manera presencial en Combarranquilla sede Country, ubicada en la calle 76 N°57-61 Norte Centro Histórico, Barranquilla-Atlántico.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Fijase el viernes treinta y uno (31) de octubre de 2025, como fecha para llevar a cabo la audiencia pública de rendición de cuentas período 2024, en el horario comprendido entre las 7:00 AM y las 9:00 A.M. en la ciudad de Barranquilla –Atlántico- de manera presencial, en Combarranquilla sede Country, ubicada en la calle 76 N°57-61 Norte Centro Histórico, Barranquilla-Atlántico.

**PARAGRAFO:** La audiencia estará presidida por el director del Área Metropolitana de Barranquilla, **LIBARDO ENRIQUE GARCÍA GUERRERO** y participarán los subdirectores, secretaria general y jefaturas administrativas.

**ARTÍCULO TERCERO: PARTICIPANTES.** Podrán participar en la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas a la ciudadanía:

- Todos los ciudadanos en general.
- El sector académico en general.
- Las organizaciones de la Sociedad Civil.

**METROPOLITANA N° 332-2025**  
**2 de septiembre de 2025**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A UNA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS A LA CIUDADANÍA EN EL ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA VIGENCIA FISCAL 2024**

- Las empresas, los gremios o representantes del sector productivo y comercial
- Las autoridades civiles, políticas, religiosas y militares.
- Los medios de comunicación.
- Asociaciones o comités de usuarios, veedurías.

**ARTÍCULO CUARTO: SON PRINCIPIOS RECTORES DE ESTA AUDIENCIA PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS A LA CIUDADANÍA.**

- La buena fe
- La igualdad
- La moralidad
- La celeridad
- La equidad
- La responsabilidad
- La eficiencia y oportunidad
- La participación
- La imparcialidad
- La contradicción
- La transparencia y accesibilidad

**ARTICULO QUINTO: DEL EQUIPO TÉCNICO.** Nómbrase como Coordinador de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, al subdirector de Planeación Territorial del Área Metropolitana de Barranquilla, **ORLANDO VIDAL CABALLERO DIAZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N°8.737.923 expedida en Barranquilla, quien establecerá un equipo a su cargo para que coordine el proceso.

**ARTICULO SEXTO:** Establézcase para el desarrollo de la audiencia de que trata el artículo segundo, la siguiente metodología:

**DE LA CONVOCATORIA.**

Convocase a la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del Área Metropolitana de Barranquilla, a través de la página **portal web: [www.ambq.gov.co](http://www.ambq.gov.co)**, 30 días antes del evento, es decir el día treinta (30) de septiembre de 2025, para conocimiento de la ciudadanía en general, informando de los mecanismos de su desarrollo, modalidades de participación y los contenidos de la agenda a tratar.

**DIVULGACIÓN.**

Se abrirán espacios para informar a los ciudadanos sobre todos los asuntos relacionados con la audiencia y en especial sobre la forma de participación en la misma. El Área Metropolitana de Barranquilla publicará en su **portal web**, 15 días antes de la audiencia, es decir, el día dieciséis (16) de octubre de 2025, todos los informes, documentos, orientaciones, reglamentos que el ciudadano requiere para estar debidamente informado.

**INSCRIPCIÓN Y RADICACIÓN DE INTERVENCIONES.**

Carrera 46 # 82-209  
Pisos 1 y 4  
Barranquilla, Colombia  
[www.ambq.gov.co](http://www.ambq.gov.co)

**METROPOLITANA N° 332-2025**  
**2 de septiembre de 2025**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A UNA AUDIENCIA PÚBLICA DE  
RENDICIÓN DE CUENTAS A LA CIUDADANÍA EN EL ÁREA METROPOLITANA  
DE BARRANQUILLA VIGENCIA FISCAL 2024**

Cualquier ciudadano podrá presentar intervenciones, las cuales se deben realizar dentro de los siguientes parámetros:

- La inscripción y radicación de la propuesta se hará a través del **portal web: [www.ambq.gov.co](http://www.ambq.gov.co)** de igual forma, para la participación de los ciudadanos podrán hacerlo durante el desarrollo de la audiencia pública.
- **CONTENIDO DE LA INTERVENCIÓN:**

La propuesta presentada debe contener lo siguiente:

**FORMATO PARA LA INSCRIPCIÓN DE INTERVENCIONES**

Deberá contener la siguiente información:

- Nombre de la Persona o Entidad que presenta la intervención.
- Fecha de presentación
- Dirección
- Teléfono
- Correo Electrónico (Campo no obligatorio)
- Tema de intervención, recomendación, observación o sugerencia
- Breve descripción de la intervención, recomendación, observación o sugerencia
- Relación de documentos adjuntos a la propuesta
- Nombre y firma de quien hace la propuesta
- Nombre y firma de quien recibe la propuesta
- El documento debe tener una extensión máxima de tres hojas tamaño carta, a una cara, letra arial 12 o manuscrita con letra legible.

**RESPUESTA A LAS INTERVENCIONES**

Se dará respuesta el día de la audiencia pública al número de intervenciones que dentro del espacio establecido para tal fin sea posible y de acuerdo con el orden de presentación de la propuesta.

**CONTENIDO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA**

1. Apertura de la Audiencia Pública – Acto protocolario
2. Rendición de Cuentas período 2024.
3. Respuesta a las intervenciones realizadas por los ciudadanos, previamente inscritas.
4. Respuestas a las intervenciones presentadas el día de la Audiencia.
5. Cierre de la Audiencia Pública – Conclusiones del jefe de Control Interno del Área Metropolitana de Barranquilla.

**METROPOLITANA N° 332-2025**  
**2 de septiembre de 2025**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A UNA AUDIENCIA PÚBLICA DE  
RENDICIÓN DE CUENTAS A LA CIUDADANÍA EN EL ÁREA METROPOLITANA  
DE BARRANQUILLA VIGENCIA FISCAL 2024**

**ORDEN DEL DÍA DE LA AUDIENCIA Y TIEMPOS ESTIMADO**

1. Fecha de anuncio público: 30 de septiembre de 2025
2. Fecha de realización: 31 de octubre de 2025

Lugar de realización: La rendición de cuentas del Área Metropolitana de Barranquilla, se realizará en el horario comprendido entre las 7:00 a.m. y las 9:00 a.m. en la ciudad de Barranquilla –Atlántico- de manera presencial, en Combarranquilla sede Country, ubicada en la calle 76 N°57-61 Norte Centro Histórico, Barranquilla-Atlántico.

Hora de Inicio de la Audiencia: 7:00 a.m.

1. Apertura de la Audiencia Pública: 10 minutos
2. Himno Nacional
3. Himno del Atlántico
4. Himno de Barranquilla
5. Presentación Mesa Principal
6. Lectura del Orden del día de la jornada
7. Lectura de reglamento de la Audiencia pública
8. Rendición de cuentas: 50 minutos
9. Receso: 5 minutos
10. Respuesta a las intervenciones realizadas por los ciudadanos previamente inscritas: 25 minutos
11. Respuestas a las intervenciones presentadas el día de la Audiencia: 25 minutos
12. Cierre de la Audiencia Pública: 5 minutos

**TIEMPO TOTAL DE LA AUDIENCIA**

Dos (2) horas.

**CIERRE DE LA AUDIENCIA PÚBLICA**

Para el cierre el día de la audiencia pública el jefe de Control Interno presentará una síntesis con las conclusiones más relevantes de la misma. En cumplimiento a la función de evaluador independiente emitirá un concepto sobre el desarrollo de la Audiencia Pública 30 días después de transcurrido el evento público, es decir, el día diez (16) de noviembre de 2025, para lo cual presentará un informe que describe el proceso, los logros, las dificultades y observaciones relevantes encontradas en el desarrollo de la audiencia y análisis global frente al consolidado de las intervenciones que presenten los ciudadanos.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Publíquese en la página web del Área Metropolitana de Barranquilla, el documento de evaluación de la estrategia del proceso de rendición

**METROPOLITANA N° 332-2025**  
**2 de septiembre de 2025**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A UNA AUDIENCIA PÚBLICA DE  
RENDICIÓN DE CUENTAS A LA CIUDADANÍA EN EL ÁREA METROPOLITANA  
DE BARRANQUILLA VIGENCIA FISCAL 2024**

de cuentas de la entidad, al final de la vigencia, es decir, en el mes de diciembre de 2025.

**ARTÍCULO OCTAVO: VIGENCIA.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Barranquilla, a los 2 días del mes de septiembre de 2025



**LIBARDO ENRIQUE GARCÍA GUERRERO**  
Director  
Área Metropolitana de Barranquilla

Proyectó: Carmen Elena García Salcedo- Profesional Especializado-Secretaría General.  
Revisión Jurídica: María Carolina Moreno Pertúz - Secretaria General AMB.